



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO AL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Oficio del Instituto Nacional Electoral.** El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el oficio INE/VE/1171/2014 y anexos, mediante el cual se hizo del conocimiento, entre otros, el acuerdo INE/CG260/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

**II. Inicio del proceso electoral extraordinario.** El veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral relativo a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**III. Acuerdo relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.** El veintiocho de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizó en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los lineamientos aprobados a través del acuerdo identificado con la clave INE/CG260/2014, y en observancia al acuerdo identificado con la clave INE/CG876/2015, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**IV. Orden de Integración de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Preliminares.** De conformidad con los lineamientos mencionados en el numeral I de este apartado, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro anteriormente referido, se determinó en su punto de acuerdo Cuarto, en relación con el Considerando Cuarto, párrafo décimo primero, numerales 3 y 7 ordenar la integración de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la cual quedó conformada por los integrantes del Consejo General, estableciendo que entraría en funciones a partir de la aprobación de dicha determinación y quedaría extinta una vez fenecido el objetivo de su creación, en términos de la normatividad aplicable, precisando que el Coordinador de Informática del Instituto Electoral del Estado de Querétaro fungiría como su Secretario Técnico.

1



**V. Competencia de la Comisión Transitoria.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo referido en el antecedente tercero del presente acuerdo, las atribuciones de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, son las siguientes:

I. Emitir, en su caso, observaciones sobre los procedimientos técnicos, operativos, de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que se establezcan para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que mejoren su funcionamiento;

II. Conocer las opiniones y requerimientos de los partidos políticos que hayan sido remitidas a la Coordinación de informática;

III. Asistir en la calidad de observadores, al simulacro que se lleve a cabo por el personal autorizado del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

IV. Proponer al Notario que dará fe de que los programas binarios o su equivalente que se usen durante la operación del programa sean construidos a partir del código fuente auditado, así como que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación;

V. Determinar el personal del Instituto que colaborará en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, siempre que cumpla con los requisitos y perfiles establecidos en los lineamientos para la ejecución de sus funciones.

VI. Requerir y evaluar los informes al titular de la Coordinación de Informática, sobre los avances en la implementación y operación de los mecanismos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los correspondientes a la instalación y operación de los equipos de captura y capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares.

VII. Las que por naturaleza de la propia Comisión se desprendan.

**VI. Desarrollo de actividades para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Comisión Transitoria.** Para el debido cumplimiento a los asuntos de su competencia, la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares realizó entre otras, las siguientes actividades:

1. En su primera sesión extraordinaria llevada a cabo el cinco de noviembre de dos mil quince, realizó la elección del Presidente y Secretario de la Comisión Transitoria; se llevó a cabo la aprobación del notario público que dio fe de los programas usados durante la operación del programa de resultados preliminares electorales; y se aprobó la lista de funcionarios del Instituto que se encargaron de la operación del programa de resultados preliminares electorales durante el desarrollo de la jornada electoral extraordinaria del 06 de diciembre de 2015.



2. En la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria, celebrada el veinticinco de noviembre de la presente anualidad, se presentó el análisis de datos de las Actas de Escrutinio y Cómputo capturadas en el programa de resultados preliminares electorales durante la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince en el municipio de Huimilpan, Querétaro, derivado de la solicitud del representante del partido Morena; se realizó el acto de entrega del código fuente de los sistemas informáticos del programa de resultados preliminares electorales a utilizarse en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, ante la presencia del Notario Público Número 1; asimismo, se llevó acabo la invitación a los integrantes de la Comisión para presenciar el simulacro del programa de resultados preliminares electorales.

3. Durante la tercera sesión extraordinaria de la Comisión llevada a cabo el de dos de diciembre de dos mil quince, se presentó el informe parcial de la auditoría realizada a las aplicaciones informáticas del programa de resultados preliminares electorales, por parte del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Autónoma de México campus Juriquilla; y se realizó la invitación a los integrantes de la Comisión Transitoria del programa de resultados preliminares electorales para presenciar la puesta en ceros del sistema antes de su operación.

**VII. Instrucción de la elaboración del informe previsto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** En sesión ordinaria de la Comisión Transitoria, llevada a cabo el catorce de diciembre de la presente anualidad se presentó el informe final de las actividades realizadas por el órgano colegiado que asesoró técnicamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instruyéndose al Secretario Técnico de la propia Comisión llevar a cabo la elaboración del informe respectivo para su presentación en la próxima sesión ante el colegiado referido y posteriormente al Consejo General.

**VIII. Presentación del informe.** El catorce de diciembre del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria, se presentó y aprobó por la propia Comisión, el informe que previene el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**IX. Remisión a la Secretaría Ejecutiva.** Por oficio CTPREP/081/2015 el Presidente de la Comisión Transitoria remitió a la Secretaría Ejecutiva, el informe de la propia Comisión, para someterlo a la consideración del Consejo General.

**X. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** Mediante oficio SE/5435/15 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió al Consejero Presidente el presente acuerdo, a efecto de que se someta a la consideración del órgano de dirección superior en la sesión correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XI. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El catorce de diciembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1437/15 signado por el Consejero Presidente del Consejo General por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65 fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 14, 32, 34, 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde sobre el informe de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de éste órgano superior de dirección, el informe que presenta la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, una vez resuelto el mismo, en definitiva, tener por extinta dicha Comisión para todos los efectos legales conducentes.

**TERCERO. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k), 219, 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 22, 55, 56 fracciones IV y VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 67, fracción XIX y 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 14, 32, 34, 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, acorde con lo previsto en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los lineamientos aprobados a través del acuerdo identificado con la clave INE/CG260/2014, y en observancia al acuerdo identificado con la clave INE/CG876/2015, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral", mismo que en su punto de acuerdo Segundo, en relación con el considerando Cuarto, párrafos décimo primero numerales 3 y 7 ordenó integrar la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En dicho Acuerdo se determinaron las funciones de la Comisión Transitoria del programa de resultados electorales preliminares, precisando además que ésta iniciaría sus funciones a partir de la aprobación del acuerdo de referencia, así como que quedaría extinta una vez fenecido el objeto de su creación, lo anterior en observancia a las disposiciones establecidas en los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de los preceptos aplicables de los lineamientos aprobados.

**CUARTO. Conclusiones.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales y conforme a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad que rigen la materia electoral garantizó la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares del proceso electoral de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Dicho mecanismo de información electoral fue el encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se recibieron en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el instituto en la elección extraordinaria de mérito.

Por otra parte, la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece en su numeral 71 que el Consejo General tiene facultades para la integración de comisiones, con el número de miembros que le permitan cumplir los objetivos y fines encomendados.

En razón de lo anterior, el órgano superior de dirección, con la finalidad de dar certeza y transparencia a las actividades a desarrollar, integró la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la encomienda de dar seguimiento, apoyo y colaboración en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Considerando que mediante oficio CTPREP/354/15 de veintisiete agosto de la presente anualidad, signado por el Presidente de la Comisión de referencia, se remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe respectivo, mismo que forma parte del presente acuerdo como si a la letra se insertase y que una vez analizado por este Consejo General, resuelve en definitiva aprobarlo en todos sus términos.

En consecuencia, toda vez que se ha cumplido el objetivo para el cual fue integrada la Comisión Transitoria de mérito, la misma debe tenerse por formalmente extinta para todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 55, 56 fracción VI, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV; 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción I, 14, 32, 34, 38, 39, 72, fracción II, 73 y 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto al informe presentado por la Comisión transitoria del programa de resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos de lo razonado en el considerando primero y cuarto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro resuelve en definitiva en sentido aprobatorio el informe presentado por la Comisión transitoria del programa de resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

**TERCERO.** Toda vez que la Comisión transitoria del programa de resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, ha cumplido con el objetivo para el cual fue integrada y ha sido resuelto en definitiva en sentido aprobatorio el informe presentado ante este cuerpo colegiado, la misma se tiene por formalmente extinta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo.

**QUINTO.** Notifíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. **DOY FE.**

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA